

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 12258** *Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso ordinario 292 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes, convocado por Resolución de 28 de septiembre de 2015.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso núm. 292 para la provisión de registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles vacantes convocado por la Resolución de 28 de septiembre de 2015 (DOGC núm. 6969, de 5 de octubre de 2015), y de conformidad con lo que disponen el artículo 284 del Texto refundido de la Ley hipotecaria, y el artículo 496 y siguientes del Reglamento hipotecario;

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16 de noviembre de 2006), resuelvo:

La provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes en el territorio de Cataluña que se detallan a continuación:

Nombre: Javier Madurga Rivera.
Registro de Barcelona 3.
Resultas: Mollet del Vallès.

Nombre: Francisco José Martín Martín.
Registro de Barcelona 4.
Resultas: El Vendrell 1.

Nombre: José Luis Valle Muñoz.
Registro de Esplugues de Llobregat.
Resultas: Vilanova i la Geltrú 2.

Nombre: Virginia Massana de Castro.
Registro de Martorell 2.
Resultas: Montcada i Reixac.

Nombre: Jesús Víctor Muro Villalón.
Registro de Mataró 1.
Resultas: Tarragona Merc. II.

Nombre: José Luis Hernández Alonso.
Registro de Terrassa 2.
Resultas: Tortosa 2.

Nombre: Álvaro García Armentia.
Registro de Girona 2.
Resultas: Amorebieta-Etxano.

Nombre: Rosa Ana Archilla Andrés.
Registro de Blanes.
Resultas: Banyoles.

Nombre: M.^a Eugenia Rubies Farré.
Registro de Lleida 1.
Resultas: Lleida 4.

Información sobre los recursos a interponer:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el consejero de Justicia, en el plazo de un mes, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses. El plazo contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y en el BOE, y a partir del día siguiente al de la última publicación en caso de que esta no se haga de forma simultánea en los dos diarios oficiales.

El recurso de alzada podrá entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no se ha notificado la resolución. Solo en este caso, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente en el que se haya producido el acto presunto desestimatorio del recurso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona, 6 de noviembre de 2015.—El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, Jordi Cabré i Trias.